

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON

CONCON, 24 AGO 2022

DECRETO N° 2180 /

VISTOS:

- A. Las facultades que me confieren la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B. Las facultades emanadas de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- C. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Decreto N°250.
- D. Acta del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 29 de junio del 2021, en donde se señala electo al Alcalde de Concón, Señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos.
- E. El Decreto Alcaldicio N°2078 de fecha 16 de agosto de 2022, que delega atribuciones en el funcionario Administrador Municipal.
- F. El Decreto Alcaldicio N°2079 de fecha 16 de agosto de 2022, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Alcalde.
- G. El Decreto Alcaldicio N°1991 de fecha 8 de agosto de 2022, que establece el orden de subrogancia de Directores y Jefaturas Municipales.
- H. Decreto alcaldicio N°2066 de fecha 12 de agosto de 2022, mediante el cual, se autoriza el llamado para la licitación pública de la Concesión denominada **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE ARMADO DE ESTRUCTURAS Y MANIPULACIÓN DE SISTEMAS PARA DESARROLLO DE EVENTO EN ESTADIO MUNICIPAL CONCÓN, ID: 2597-27-LE22**
- I. Acta de Evaluación Propuesta Pública **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE ARMADO DE ESTRUCTURAS Y MANIPULACIÓN DE SISTEMAS PARA DESARROLLO DE EVENTO EN ESTADIO MUNICIPAL CONCÓN, ID: 2597-27-LE22**, en la cual se recomienda por la Comisión destinada a la evaluación de las ofertas, declarar desierta la licitación por ser inadmisibles las ofertas presentadas por los distintos oferentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, realizado el acto de apertura electrónica de la licitación denominada **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE ARMADO DE ESTRUCTURAS Y MANIPULACIÓN DE SISTEMAS PARA DESARROLLO DE EVENTO EN ESTADIO MUNICIPAL CONCÓN, ID: 2597-27-LE22**, se verifica la participación de 6 Oferentes:



Oferentes	Rut
AH producciones	76.584.775-3
Productora espacio 12 Ltda.	76.795.754-8
Producción de eventos Caroline Vera EIRL	76.852.981-7

Productora Sonido Negro SPA	76.739.669-4
Inversiones Merken SPA	76.101.432-3
Producciones Trescientos Sesenta Ltda	76.336.789-4

- a) Que, el acta de Evaluación (adjunta en vistos del presente decreto) da cuenta que el Oferente AH producciones, RUT: 76.584.775-3 no incorpora ningún documento al presente proceso. En consecuencia, al no existir antecedentes que permitan verificar la admisibilidad de la oferta presentada, queda excluido de la revisión de antecedentes.

Respecto **al oferente AH producciones**, la comisión decide no aplicar la facultad contenida en el punto 12.2 de las bases de licitación de requerir antecedentes mediante el mecanismo de foro inverso porque, a diferencia de los otros 3 oferentes, dentro de los antecedentes que no fueron presentados por esta empresa se encuentran aquellos que son de elaboración propia, por ejemplo el Plan de Trabajo (solicitado en el punto 11.4 letra D) de las Bases), los que no tienen una fecha cierta de emisión que pueda ser certificada verazmente, como sí ocurre con la Cédula de Identidad del Representante Legal o el RUT del Oferente, que se requirieron por dicho mecanismo a las otras empresas. Este razonamiento se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley N°19.886 en aquella parte que expresa: *“La entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación”*. Por lo tanto, el oferente queda excluido del proceso licitatorio.

- b) Que, respecto al el oferente **Inversiones Merken SPA**, el acta de evaluación ya enunciada, da cuenta que la oferta de dicho proveedor excede el monto máximo disponible para la presente propuesta pública, dicho monto máximo establecido en las Bases corresponde a **\$21.063.000 IVA incluido** y en virtud de lo establecido en el artículo 10 de las Bases Administrativas Generales de licitación, toda oferta que supere el presupuesto máximo disponible quedara automáticamente fuera de bases, perdiendo el oferente el derecho a seguir participando en la propuesta. Por tanto, el oferente Inversiones Merken SPA queda excluido de seguir participando en dicho proceso por ofertar en el anexo N°5 (anexo económico), la suma de **\$33.200.000 IVA INCLUIDO**, monto que supera en **\$12.137.000**, el monto máximo disponible.
- c) El oferente **Productora espacio 12 Ltda**, no incluye en el plan de trabajo todo lo requerido en el punto 2.1.1 de las Especificaciones técnicas, cuyas omisiones en particular corresponde a las siguientes:
- 1) 24 cabezas móviles tipo beam.
 - 2) 8 cabezas móviles tipo spot.
- Que, respecto a la falta de estos implementos en el plan de trabajo del oferente, esto constituye una falta de observancia a lo requerido en el punto 11.4 letra D) de las Bases de Licitación, el cual señala de forma expresa que el plan deberá contemplar y describir como mínimo todo lo solicitado en el artículo 2 (completo) de las Especificaciones

Técnicas que forman parte de la presente propuesta pública. Además, cabe hacer presente que el punto 13.7 N°3 señala expresamente lo siguiente:

“Plan de Trabajo (25%)

Se evaluará este criterio de acuerdo al plan detallado de trabajo presentado en el numeral 11.4 letra d) de las presentes bases de acuerdo a la siguiente tabla de evaluación:

Plan de Trabajo	Puntaje
Plan de Trabajo presentado cumple con lo requerido en el artículo 2 de las Especificaciones Técnicas	100 puntos
No presenta Plan de Trabajo o Plan de trabajo presentado no cumple con lo requerido en el artículo 2 de las Especificaciones Técnicas	<u>Fuera de Bases</u>

Por tanto, en virtud de lo anteriormente expresado, el oferente Productora Espacio 12 Ltda, queda excluido de seguir participando en la presenta propuesta pública.

- d) El oferente **Producción de eventos Caroline Vera EIRL**, no incluye en el plan de trabajo todo lo requerido en el punto 2.1.2 y 2.1.1 de las Especificaciones técnicas que corresponde a lo siguiente:
- 1. Oferta 4 line array y no las 6 requeridas
 - 2. Oferta 2 rack para amplificadores y no las 6 requeridas
 - 3. Oferta 10 cajas directas de las 15 solicitadas
 - 4. No oferta las 8 cabezas móviles tipo spot requeridas.
 - 5. Oferta Truss laterales de 6x7 y los requeridos son de 9x7
 - 6. No especifica dimensiones totales del escenario
 - 7. La extensión de 3x2x1,5 no se ajusta a lo solicitado

Que, respecto a la falta de estos implementos en el plan de trabajo del oferente, esto constituye una falta de observancia a lo requerido en el punto 11.4 letra D) de las Bases de Licitación, el cual señala de forma expresa que el plan deberá contemplar y describir como mínimo todo lo solicitado en el artículo 2 (completo) de las Especificaciones Técnicas que forman parte de la presente propuesta pública. Además, cabe hacer presente que el punto 13.7 N°3 señala expresamente lo siguiente:

“Plan de Trabajo (25%)

Se evaluará este criterio de acuerdo al plan detallado de trabajo presentado en el numeral 11.4 letra d) de las presentes bases de acuerdo a la siguiente tabla de evaluación:

Plan de Trabajo	Puntaje
Plan de Trabajo presentado cumple con lo requerido en el artículo 2 de las Especificaciones Técnicas	100 puntos
No presenta Plan de Trabajo o Plan de trabajo presentado no cumple con lo requerido en el artículo 2 de las Especificaciones Técnicas	<u>Fuera de Bases</u>

Por tanto, en virtud de lo anteriormente expresado, el oferente Producción de eventos Caroline Vera EIRL, queda excluido de seguir participando en la presenta propuesta pública.

- d) El oferente **Producciones Trescientos Sesenta Ltda**, no incluye en el plan de trabajo todo lo requerido en el punto 2.1.1 y 2.1.2 de las Especificaciones técnicas, cuyas omisiones en particular corresponde a las siguientes:
1. No incluye el técnico de iluminación requerido
 2. El oferente solo incluye en su propuesta 8 de los 10 amplificadores sub bajos requeridos.
 3. El oferente no incluye en su propuesta rigging
 4. El oferente no incluye computador

Que, respecto a la falta de estos implementos en el plan de trabajo del oferente, esto constituye una falta de observancia a lo requerido en el punto 11.4 letra D) de las Bases de Licitación, el cual señala de forma expresa que el plan deberá contemplar y describir como mínimo todo lo solicitado en el artículo 2 (completo) de las Especificaciones Técnicas que forman parte de la presente propuesta pública. Además, cabe hacer presente que el punto 13.7 N°3 señala expresamente lo siguiente:

“Plan de Trabajo (25%)

Se evaluará este criterio de acuerdo al plan detallado de trabajo presentado en el numeral 11.4 letra d) de las presentes bases de acuerdo a la siguiente tabla de evaluación:

Plan de Trabajo	Puntaje
Plan de Trabajo presentado cumple con lo requerido en el artículo 2 de las Especificaciones Técnicas	100 puntos
No presenta Plan de Trabajo o Plan de trabajo presentado no cumple con lo requerido en el artículo 2 de las Especificaciones Técnicas	<u>Fuera de Bases</u>

Por tanto, en virtud de lo anteriormente expresado, el oferente Producciones Trescientos Sesenta Ltda, queda excluido de seguir participando en la presenta propuesta pública.

- e) El oferente **Productora Sonido Negro SPA**, no indica en su plan de trabajo, en el sistema de sala, cuál va a ser la consola que se va a utilizar de al menos 48 canales, y cuál va a ser la consola que se va a utilizar de al menos 32 canales y solamente se limitó a repetir los mismos términos que fueron planteados en las Bases de Licitación, lo que no permite a la comisión evaluadora determinar la forma de aplicar un criterio diferenciador en relación a las otras propuestas, toda vez que, al decir que se debe contar con “a lo menos” lo indicado, debe precisarse qué será aquello con lo que se va a contar, así entonces, no es posible evaluar su propuesta.

Que, respecto a la falta de estos implementos en el plan de trabajo del oferente, esto constituye una falta de observancia a lo requerido en el punto 11.4 letra D) de las Bases de Licitación, el cual señala de forma expresa que el plan deberá contemplar y describir como mínimo todo lo solicitado en el artículo 2 (completo) de las Especificaciones Técnicas que forman parte de la presente propuesta pública. Además, cabe hacer presente que el punto 13.7 N°3 señala expresamente lo siguiente:

“Plan de Trabajo (25%)

Se evaluará este criterio de acuerdo al plan detallado de trabajo presentado en el numeral 11.4 letra d) de las presentes bases de acuerdo a la siguiente tabla de evaluación:

Plan de Trabajo	Puntaje
Plan de Trabajo presentado cumple con lo requerido en el artículo 2 de las Especificaciones Técnicas	100 puntos
No presenta Plan de Trabajo o Plan de trabajo presentado no cumple con lo requerido en el artículo 2 de las Especificaciones Técnicas	<u>Fuera de Bases</u>

Por tanto, en virtud de lo anteriormente expresado, el oferente Productora Sonido Negro SPA, queda excluido de seguir participando en la presenta propuesta pública.

2. Que, Sin perjuicio de todo lo anterior, ninguna propuesta contiene una Base de funcionamiento, la que, de conformidad a exigido en el punto número 3.3 del Artículo 3° “OTRAS CONSIDERACIONES”, de las Bases, era una exigencia que imperativamente debía cumplir para ser adjudicataria. Por lo tanto, su propuesta no se ajusta a las bases, siendo declarada inadmisibile por la comisión evaluadora.

3. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto e informado por la comisión destinada a la evaluación de las ofertas presentadas por los 6 oferentes previamente individualizados, da cuenta que las ofertas presentadas no cumplen con requisitos establecidos en las Bases Administrativas de licitación que regulan la propuesta en comento, por cuanto, al no existir ofertas admisibles presentadas por los oferentes, resulta necesario declarar desierta la propuesta.
4. Por tanto, en virtud de los fundamentos anteriormente expresados, resuelvo;

DECRETO:

1. **DECLÁRESE INADMISIBLE**, las ofertas presentadas por los siguientes oferentes:

- a) AH producciones, Rut: 76.584.775-3.
- b) Productora espacio 12 Ltda, Rut: 76.795.754-8.
- c) Producción de eventos Caroline Vera EIRL, Rut: 76.852.981-7.
- d) Productora Sonido Negro SPA, Rut: 76.739.669-4.
- e) Inversiones Merken SPA, Rut: 76.101.432-3
- f) Producciones Trescientos Sesenta Ltda, Rut: 76.336.789-4

Por las razones expresadas en los considerandos del presente decreto.

- 2 **DECLÁRESE DESIERTO** el llamado a Licitación pública denominada **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE ARMADO DE ESTRUCTURAS Y MANIPULACIÓN DE SISTEMAS PARA DESARROLLO DE EVENTO EN ESTADIO MUNICIPAL CONCÓN, ID: 2597-27-LE22**, por no haberse presentado ofertas admisibles en dicho proceso.
- 3 **PUBLÍQUESE** el presente decreto en el portal www.mercadopublico.cl.
- 4 **ENTRÉGUESE** por Secretaría Municipal copia del presente Decreto Alcaldicio según lo que aparece consignado en su distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARÍA MUNICIPAL
MARIA JULIANA ESPINOZA GODOY


ALCALDE
ALCALDE

FRV/MLEG/PCA/stc

Distribución:

- 1. Secretaría Municipal
- 2. Asesoría Jurídica
- 3. Control
- 4. Cultura
- 5. SECPLAC (145)


MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
23 AGO 2022


MUNICIPALIDAD DE CONCON
Dirección de Control
Propuesto Observado Aprobado